

RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 24/2023**DECLARATORIA DESIERTA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO POR (SOLICITUD DE PROPUESTAS) N° 068/2023 “SERVICIO ESPECIALIZADO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN SOPORTE PAPEL”****VISTOS:**

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES - GAL N° 19/2022** de 5 de septiembre de 2022, de Presidencia.
- El **Formulario de Requerimiento de Servicios - Preventivo N° 810** de 24 de abril de 2023, de la Gerencia de Administración, verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto.
- El **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) BCB-GADM-SGDB-DGD-GA-FRM-2023-6** de 21 de abril de 2023, de la Gerencia de Administración.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-111** de 29 de mayo de 2023, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-GA-HRI-2023-19400** de 29 de mayo de 2023, de Gestión de Archivos.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-119** de 31 de mayo de 2023, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que en el inciso c) del Parágrafo I del artículo 27 de las NB-SABS, señalan como causal para declarar desierta una convocatoria cuando *“Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”*, determinando en su parágrafo II que en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

Que, en el Parágrafo I del artículo 34 de las referidas NB-SABS establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE. Asimismo, en los Incisos d) y f) del citado parágrafo se establece que entre las funciones del RPA se encuentran la de *“Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;”* y *“Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). (...).”*

Que el inciso l) del artículo 13 del **RE-SABS** del BCB dispone: *“El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda.”*

Que en el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 19/2022**, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00 hasta Bs1.000.000,00, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, y decidir sobre los referidos procesos de contratación.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 810** verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración acredita la existencia de presupuesto para la presente contratación.

Que mediante el **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) BCB-GADM-SGDB-DGD-GA-FRM-2023-6**, el RPA autoriza el inicio del Proceso de Contratación: *“SERVICIO ESPECIALIZADO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN SOPORTE PAPEL”*.

Que en el **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-111**, la Comisión de Calificación del BCB señala que en la evaluación preliminar se verificó la firma digital del proponente DAMANET S.R.L. – DAMA TELECOMUNICACIONES S.R.L., estableciéndose que la firma no es válida, además de haber omitido el inciso k) en el Formulario A-1; Asimismo, señala que los proponentes Gómez Llusco Nelson Luis y JABES INFORMATICA S.R.L. presentaron el Formulario A-1 sin consignar la firma manuscrita (firma escaneada), por lo que la Comisión de Calificación procedió a descalificar la propuestas en cumplimiento del inciso g) del numeral 5.1. del punto 5, Parte I del DBC.

Que se verificó la firma digital de los documentos presentados por los proponentes MULTI_DIGITAL DD&SS S.R.L. y RANSA OPERADOR LOGÍSTICO BOLIVIA S.A., estableciendo que presentaron los mismos de acuerdo a las condiciones solicitadas del DBC, por lo que continuaron con la evaluación correspondiente.

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

Que en el Informe luego de la evaluación técnica establecen que las propuestas de los proponentes MULTI_DIGITAL DD&SS S.R.L. y RANSA OPERADOR LOGÍSTICO BOLIVIA S.A. no cumplen en su integridad con las Especificaciones Técnicas del DBC, por lo cual dichas propuestas resultaron descalificadas, en cumplimiento del Inciso g) del numeral 5.1. del punto 5, Parte I del DBC.

Que en el citado Informe se concluye:

- 6.1. *“Las empresas DAMANET S.R.L. – DAMA TELECOMUNICACIONES S.R.L. (con firma no válida), Gómez Llusco Nelson Luis y JABES INFORMATICA S.R.L. presentaron sus formularios A-1 sin consignar la firma manuscrita (o firma válida), motivo por el cual sus propuestas fueron descalificadas en la etapa de evaluación preliminar (evaluación legal).*
- 6.2. *Las propuestas de los proponentes MULTI_DIGITAL DD&SS S.R.L. y RANSA OPERADOR LOGISTICO BOLIVIA S.A. RANSABOL, que obtuvieron el PEMB y 2do PEMB, sin embargo resultaron descalificada en la evaluación técnica, debido a que **no cumple** en su integridad con todas las condiciones y requisitos exigidos en el DBC.”*

Que de igual forma, en dicho Informe la Comisión de Calificación recomienda:

- 7.1 *“Se recomienda declarar desierta la primera convocatoria del proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 068/2023 “SERVICIO ESPECIALIZADO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS EN SOPORTE PAPEL”, en cumplimiento con lo establecido en el parágrafo I, inciso c), artículo 27 del D.S. 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: “Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”.*
- 7.2 *Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), parágrafo I, artículo 34 del D.S. 0181, que señala entre las funciones del RPA: “d) Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación”.*
- 7.3 *Remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales para la emisión de la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente, previa revisión de los aspectos de su competencia.”*

Que mediante proveído de 29 de mayo de 2023, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-GA-HRI-2023-19400**, el RPA aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-111 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que en el Informe **BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-119**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye “(...) como consecuencia de la revisión efectuada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-111 de 29 de mayo de 2023, que señala que las propuestas de las empresas DAMANET S.R.L. – DAMA TELECOMUNICACIONES S.R.L., Gómez Llusco Nelson Luis, JABES INFORMATICA S.R.L. fueron descalificadas en la etapa de evaluación preliminar porque el primero su firma digital no era válida y los demás proponentes debido a que presentaron sus Formularios A-1 sin consignar la firma manuscrita (o firma válida) y las propuestas de los proponentes MULTI_DIGITAL DD&SS S.R.L. y RANSA OPERADOR LOGISTICO BOLIVIA S.A. RANSABOL fueron descalificadas luego de la evaluación técnica porque no cumplen en su integridad con todas las condiciones y requisitos exigidos en el DBC; y habiendo el RPA aprobado expresamente el citado informe en la misma fecha, corresponde declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación Código ANPE - P N° 068/2023-1C “Servicio Especializado de Digitalización de Documentos en Soporte Papel”, mediante Resolución expresa emitida por la citada autoridad, según lo establecido en el inciso c) del Parágrafo I del artículo 27 y el inciso f) del Parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS del BCB.”

POR TANTO,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por solicitud de propuestas) ANPE - P N° 068/2023-1C “*Servicio Especializado de Digitalización de Documentos en Soporte Papel*”, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en su Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-111 y en aplicación de lo establecido en el inciso c) del Parágrafo I del artículo 27 y el inciso f) del Parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, toda vez que ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 31 de mayo de 2023


PAVEL ALEX PÉREZ ARMATA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

PAPA/mnzm/dvhc/jfva/jwee.

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”